



NOTARIA 103

DR. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "DUOSON"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

103,072
3,589
2004

**AV. TEXAS No. 26
COL. NAPOLES
C.P. 03810
MEXICO, D.F.**

**TEL. 56.69.11.14
FAX. 56.82.02.78
E-MAIL: notaria103df@notaria103.com.mx**

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.

Registro Publico de la
Propiedad y Comercio
Entrada: 169636
Subnumero: 0
Año: 2004
COMERCIO B
04-JUN-04 12:57:24
Documentos: 1
Paso:



AGPA/eoc/JAMM

--- LIBRO NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TRES MIL SETENTA Y DOS.-----

--- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, hago constar:-----

--- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por el que se constituye "**DUOSON**", en que intervienen los señores **ROBERTO MARQUEZ MATUS Y ROBERTO SERGIO GARCIA GONZALEZ**, como accionistas de la misma, bajo los siguientes antecedente y estatutos:-----

----- **ANTECEDENTE** -----

--- **UNICO.-** Los comparecientes me exhiben el permiso número "0912,149", expediente número "200409010873", folio número "283K17X6", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, por el que se autorizó se constituyera una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "**DUOSON**". Dicho permiso Yo, el Notario, lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

--- Expuesto lo anterior los comparecientes convienen en establecer los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **DENOMINACION** -----

--- **ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad se denominará: "**DUOSON**", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas "**S. A. de C. V.**".-----

----- **OBJETO** -----

--- **ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto:-----

--- a).- Crear, fabricar, distribuir, comprar, arrendar, subarrendar, vender, asesorar, modificar, exportar, importar, diseñar, desarrollar, instalar y comercializar toda clase de equipo eléctrico, plástico, de madera, de tela, metálico, electrónico, computo, radio-frecuencia, iluminación, telefonía, controles de accesos, sistemas y controles en

software, ópticos, eléctricos, electrónicos, alámbricos y/o inalámbricos; controles de iluminación, sistemas de automatización; adaptadores mecánicos, eléctricos y electrónicos; convertidores electrónicos y eléctricos; sistemas de control remoto; cables, conectores, montajes, programas de software, así como todo lo relacionado a equipos y sistemas de audio y/o video, comunicaciones, software.-----

--- La reparación, servicio correctivo y preventivo de equipos, la representación de instituciones de ingeniería para introducir equipos obsoletos, reconstruidos o nuevos, sistemas y métodos, de manera directa o virtual y en general, toda actividad relacionada con la producción de dichos equipos, la asesoría, consultoría y capacitación en ingeniería de proyectos y sobre los mismos, así como la ejecución y desarrollo de proyectos de ingeniería electrónica, eléctrica, audio, video, Internet y de comunicaciones, por cuenta propia o mediante contrato por cuenta de terceros. -----

--- b).- Crear, fabricar, distribuir, comprar, vender, asesorar, modificar, exportar, importar, diseñar, desarrollar, instalar y toda clase de material necesario para promover o desarrollar el apartado anterior (a) tales como: promocionales de tela, papel, metal, madera, plástico, folletería, ropa, accesorios o cualquier tipo de material impreso. -----

--- c).- Crear, desarrollar o mejorar programas informáticos y tecnología en relación con internet, audio, video, medios ópticos, bases de datos, inteligencia artificial, telecomunicaciones, administrativos, contables, económicos, matemáticos, financieros, de planeación y control, en cualquiera de sus formas. -----

--- d).- Desarrollar, comprar, administrar, explotar, vender, distribuir, diseñar y demás factores necesarios para la operación e implementación de portales electrónicos en el Internet, relativos al objeto social. -----

--- e).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles y asociaciones civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. -----

--- f).- Prestar y contratar toda clase de servicios, incluyendo, sin limitación, los administrativos, técnicos, profesionales, de ingeniería, mantenimiento, enseñanza, capacitación, adiestramiento, asesoría, auditoría, consultoría, planeación, y

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.



- 3 -

estructuración y administración, tanto para productos obsoletos, nuevos o proyectos.-----

--- g).- Preparar, promover, publicitar, circular y en cualquier forma, vender toda clase de estudios, investigaciones, proyectos y análisis, incluyendo los económicos o financieros.-----

--- h).- Obtener licencias, permisos, franquicias, marcas, patentes, reservas de derechos y concesiones necesarias para la realización del objeto social, así como adquirir, enajenar, explotar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales y, en general, de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.-----

--- i).- Adquirir, usar, ceder, comercializar, dar o tomar en licencia, promover, vender y registrar, ya sea para su beneficio o por cuenta de terceros, y bajo cualquier título, toda clase de derechos de autor y derechos de propiedad industrial, incluyendo patentes, marcas, permisos, privilegios, invenciones, procesos, mejoras, slogans, símbolos, dominios y nombres comerciales o de la red de Internet.-----

--- j).- La adquisición, enajenación, custodia y cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos de valor.-----

--- k).- Seleccionar, contratar, manejar, capacitar y adiestrar personal con objeto de proporcionar los servicios que requieran las personas con las que contrate o clientes a los que se ofrezcan servicios o productos.-----

--- l).- La producción, ensamble, manufactura, modificación, importación, importación temporal, exportación, exportación temporal, transportación, almacenamiento, manejo, distribución, compra, venta, desarrollo, comercialización y en general, la realización de todo tipo de actividades y actos jurídicos con materiales, equipos, productos de uso industrial, productos metálicos, plástico, polímeros, telas, madera o cualquier otro material necesario para el desarrollo del objeto social, así como subproductos y la maquinaria necesaria para el proceso, fabricación, modificación de los mismos.-----

--- m).- La operación, manejo, control, explotación y administración de toda clase de establecimientos y bienes, que sean de su propiedad o de terceras personas.-----

--- n).- Representar a todo tipo de personas dentro o fuera de la República Mexicana, ya sea como agente, representante, intermediario, apoderado, factor, mediador, o en

cualquier otra forma -----

--- ñ).- Otorgar y garantizar créditos destinados a las sociedades de las que sea propietaria de acciones.-----

--- o).- Efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración destinados a las sociedades de las que sea propietaria de acciones o para aquellas en que tenga el propósito de tener participación social. -----

--- p).- Dar o tomar dinero a título de préstamo con las garantías reales y personales que estime convenientes y otorgar y suscribir toda clase de título de crédito y emitir títulos valores que permitan las leyes, obteniendo, en su caso, los permisos previos que se requieran.-----

--- q).- La construcción, instalación, renta y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes o bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales. -----

--- r).- Tener representaciones dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionistas, agentes, intermediario, o factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.-----

--- s).- Obtener los recursos económicos necesarios para su desarrollo, pudiendo dar o tomar préstamos con o sin garantía. -----

--- t).- Adquirir, suscribir, emitir, aceptar, endosar y manejar en general todo tipo de recibos, facturas y títulos de crédito, y celebrar cualquier clase de contratos y operaciones de crédito. -----

--- u).- Adquirir, almacenar, enajenar, arrendar, subarrendar, usar, usufructuar, comercializar, vender y, en general, usar y gozar, bajo cualquier título permitido por la ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles convenientes para el desarrollo de sus actividades, y -----

--- v).- En general, ejecutar toda clase de actos, convenios y contratos, sean civiles, mercantiles o de otra índole, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-----

----- **DOMICILIO** -----

--- **ARTICULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México,

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D.F.



- 5 -

Distrito Federal y podrá tener agencias, afiliadas, sucursales u oficinas en cualquier parte del país o del extranjero así como designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. -----

----- **DURACION** -----

--- **ARTICULO CUARTO.** La duración será indefinida. -----

----- **NACIONALIDAD** -----

--- **ARTICULO QUINTO.** La sociedad será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicho interés o participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio del Estado Mexicano, las participaciones sociales que hubiere adquirido. -----

----- **CAPITAL** -----

--- **ARTICULO SEXTO.** El capital social es variable, con un mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y está representado por quinientas acciones nominativas con valor nominal de **CIEN PESOS MONEDA NACIONAL** cada una. El capital social máximo será ilimitado. -----

--- El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

--- En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban de surtir efecto. -----

--- En caso de aumento o disminución en el capital social en su parte fija se observará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en su parte variable los acuerdos que tome al respecto la Asamblea General de Accionistas. -----

--- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

--- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

--- La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

-----**ACCIONES**-----

--- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, que podrán amparar una o varias acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o, en su caso, del Administrador Único.-----

--- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

--- Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea General de Accionistas determine otra cosa.-----

--- Los accionistas responderán de las perdidas sólo con sus acciones. -----

-----**LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----

--- **ARTICULO NOVENO.-** La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

--- I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

--- Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

--- II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

--- III.- Serán convocadas por el Consejo de administración, el Administrador Único, o él o los Comisarios. -----

--- IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación o en uno

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D.F.



- 7 -

de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con quince días de anticipación a la fecha que haya de celebrarse. -----

--- La convocatoria deberá de contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba de celebrarse la asamblea. -----

--- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

--- V.- Actuará como Presidente, el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el Presidente. -----

--- VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean validas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

--- VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

--- IX.- Se podrán celebrar reuniones de accionistas en los términos del último párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**ADMINISTRACION**-----

--- **ARTICULO DECIMO.-** El órgano de administración de la Sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

--- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las

resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad. ---

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El presidente y el secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto fungirán como tales el primero y el segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. -----

--- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

--- I.- Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, teniendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para que conjunta o separadamente representen a la sociedad respecto de toda especie de derechos y acciones, incluyendo el juicio constitucional de Amparo, ante cualesquiera autoridades de la federación, de los Estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, o administrativas; presentar y contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar cualquier persona en derecho recusable; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; en su caso transigir y comprometer en árbitros; hacer cesión de bienes y subrogaciones de derechos; recibir pagos; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; formular acusaciones, denuncias y querellas, y constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.



- 9 -

ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, los apoderados podrán representar a la sociedad ante las autoridades de trabajo con las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que requieran para los asuntos antes mencionados. -----

--- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana. -----

--- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

--- IV.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar, endosar descontar o negociar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- V.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias, en general, incluyendo cuenta de cheques. ---

--- VI.- Para nombrar Directores, Gerentes, Subgerentes, Agentes y demás empleados de la Sociedad. -----

--- VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

--- Las anteriores facultades se conceden sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Se podrán celebrar reuniones de consejeros en los términos del último párrafo del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**VIGILANCIA**-----

--- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, quienes podrán ser accionista o no y quienes

continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

-----**EJERCICIO FISCAL**-----

--- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

-----**BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES**-----

--- **ARTICULO VIGESIMO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. --

--- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Del resultado de los estados financieros, previo pago de impuestos sobre la renta y pago de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

--- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

--- II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea General de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

--- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la Asamblea. -----

--- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

--- V.- Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION**-----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en demás casos que señala el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al



órgano de administración.-----

--- El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

--- **PRIMERO.-** El capital social es variable con un mínimo de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, y un máximo ilimitado, representado por acciones, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado en moneda nacional, de la siguiente manera:-----

---ACCIONISTAS---	---APORTACION---	---ACCIONES---	---PORCENTAJE---
Roberto -- Márquez	VEINTICUATRO MIL	-DOSCIENTAS	CUARENTA Y
Matus-----	QUINIENTOS PESOS,	CUARENTA Y	NUEVE POR
-----	MONEDA NACIONAL-	--- CINCO ---	CIENTO-----
Roberto Sergio Gar-	VEINTICINCO MIL	-DOSCIENTAS	--CINCUENTA --
cía González-----	QUINIENTOS PESOS,	--CINCUENTA	Y UNO POR
-----	MONEDA NACIONAL-	---Y CINCO---	CIENTO-----
TOTAL-----	CINCUENTA MIL PE-	-QUINIENTAS	---CIEN POR---
-----	SOS MONEDA NACIO-	-----	---CIENTO---
-----	NAL-----	-----	-----

--- **SEGUNDO.-** Los comparecientes de esta escritura acuerdan confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, que para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, y que quedará integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE-----	CARGO-----
Roberto Márquez Matus-----	Presidente del Consejo de Administración--
Roberto Sergio García González-----	Miembro del Consejo-----

--- **TERCERO.-** Designar como Comisario de la sociedad al señor **RUBEN MANZO ESPARZA.** -----

--- **CUARTO.-** Designar como apoderados de la sociedad a las siguientes personas:-----

--- **I.-** A los señores **ROBERTO MARQUEZ MATUS Y ROBERTO SERGIO GARCIA GONZALEZ,** para que de manera enunciativa y no limitativa, ejerciten conjunta o separadamente los siguientes poderes en representación de la sociedad: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, teniendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para que conjunta o separadamente representen a la sociedad respecto de toda especie de derechos y acciones, incluyendo el juicio constitucional de Amparo, ante cualesquiera autoridades de la federación, de los Estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, o administrativas; presentar y contestar demandas; oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar cualquier persona en derecho recusable; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; en su caso transigir y comprometer en árbitros; hacer cesión de bienes y subrogaciones de derechos; recibir pagos; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; formular acusaciones, denuncias y querellas, y constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, los apoderados podrán representar a la sociedad ante las autoridades de trabajo con las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.



- 13 -

setenta y cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que requieran para los asuntos antes mencionados. -----

--- Los apoderados anteriormente nombrados podrán sustituir parcial o totalmente dicho poder sin que la sustitución implique limitación o revocación alguna en su ejercicio. -----

--- B) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

--- C) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

--- D) Poder para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, avalar, endosar descontar o negociar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- El apoderado podrá ejercer estas facultades de manera individual, siempre que se trate de cantidades iguales o inferiores a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Cuando se trate de montos que rebasen esta cifra, los apoderados deberán ejercer las facultades de manera conjunta con cualquier apoderado que cuente con las mismas facultades. -----

--- E) Para abrir y cerrar cuentas bancarias, en general, incluyendo cuenta de cheques. ---

--- F) Para nombrar Directores, Gerentes, Subgerentes, Agentes y demás empleados de la Sociedad.-----

--- G) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. --

--- Los apoderados deberán ejercer las facultades referidas en los incisos C), E) y F) de manera conjunta con cualquier apoderado que cuente con las mismas facultades.-----

--- **II.- En favor de los señores CARLOS JAVIER GONZALEZ ROBLES, ADRIAN W. BARRERA HERNANDEZ Y MARIA DE LOURDES ORRICO BEJARANO**, para que de manera enunciativa y no limitativa, ejerciten conjunta o separadamente los siguientes poderes en favor de la sociedad: -----

--- Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República

- - - Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

- - - "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA
"DUOSON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE
ACREDITAR SU CONSTITUCION.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS Y
PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A
VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE. -----

ROBERTO/rha**



Mexicana en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, teniendo en forma enunciativa más no limitativa facultades para que conjunta o separadamente representen a la sociedad respecto de toda especie de derechos y acciones, incluyendo el juicio constitucional de Amparo, ante cualesquiera autoridades de la federación, de los Estados y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, o administrativas; presentar y contestar demandas; oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar cualquier persona en derecho recusable; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; en su caso transigir y comprometer en árbitros; hacer cesión de bienes y subrogaciones de derechos; recibir pagos; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; formular acusaciones, denuncias y querellas, y constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. Asimismo, los apoderados podrán representar a la sociedad ante las autoridades de trabajo con las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta cinco de dicha ley, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que requieran para los asuntos antes mencionados. -----

--- Los apoderados anteriormente nombrados podrán sustituir parcial o totalmente dicho poder sin que la sustitución implique limitación o revocación alguna en su ejercicio. -----

--- **III.-** En favor del señor **RUBEN MANZO ESPARZA**, los siguientes poderes: -----

--- Poder especial para actos de administración limitados a ejercitarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Tesorería de la Federación y Tesorerías de los Estados de la Federación, para que de manera enunciativa y no limitativa, realice: -----

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.



- 15 -

--- a) Inscribir, modificar o ampliar la información de los datos de identificación fiscal de la Sociedad, así como obtener el Registro Federal de Causantes.-----

--- b) Ampliar o modificar las obligaciones fiscales de la Sociedad.-----

--- c) Presentar cualquier tipo de declaración provisional, anual, complementaria o comunicado de carácter fiscal, así como el pago de los mismos.-----

--- d) Realizar cualquier tipo de notificación o comunicado.-----

--- e) Solicitar, tramitar y recibir en nombre de la sociedad cualquier devolución o compensación de las contribuciones que en favor o en contra de la sociedad se tuviesen.-

--- f) Señalar o designar bienes en garantía de crédito fiscales. -----

--- g) Presentar, oír o recibir cualquier notificación, documento o valor en nombre de la sociedad.-----

--- **CUARTO.-** Los comparecientes de esta escritura manifiestan: -----

--- A).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo.-----

--- B).- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

--- **YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

--- **I.-** Que me identifiqué ante los comparecientes con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, con residencia en la calle de Texas número veintiséis, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez. -----

--- **II.-** Que conceptúo a los comparecientes capacitados legalmente para la celebración de este acto, quienes se identifican ante el suscrito Notario, en los siguientes términos:---

--- A).- **ROBERTO MARQUEZ MATUS**, con credencial para votar con folio número "009220823", año de registro "1991", clave de elector "MRMTRB68080109H800", Estado "09", Municipio "002", Localidad "0001", Sección "0115", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.-----

--- B).- El señor **ROBERTO SERGIO GARCIA GONZALEZ**, con credencial para votar con folio número "025753222", año de registro "1991", clave de elector

“GRGNRB70051209H000”, Estado “15”, Municipio “105”, Localidad “0001”, Sección “4854”, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. -----

--- Copia fotostática de las identificaciones antes relacionadas, Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

--- **III.-** Que solicité al señor **ROBERTO MARQUEZ MATUS**, su Cédula de Identificación Fiscal, y al no proporcionármela le advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto doce (2.3.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que Yo, el Notario, agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

--- **IV.-** Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser:-----

--- El señor **ROBERTO MARQUEZ MATUS**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, Ingeniero, con domicilio en el Edificio cincuenta y cinco, entrada “B”, departamento trescientos cuatro, en la Unidad Cuitláhuac, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. -----

--- El señor **ROBERTO SERGIO GARCIA GONZALEZ**, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de mayo de mil novecientos setenta, soltero, Ingeniero, con domicilio en la Calle Pradera número diecisiete, Colonia Plazas de la Colina, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, quien me exhibe cédula de identificación fiscal con número de folio "D 0527873", clave de registro federal de contribuyentes "GAGR700512V12". -----

--- **V.-** Que el señor **ROBERTO SERGIO GARCIA GONZALEZ**, en este acto me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal, misma que en copia fotostática Yo, el Notario, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C"; por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales ha declarado, concuerda fiel y exactamente con la Cédula de Identificación Fiscal. -----

--- **VI.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

--- **VII.-** Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y haciéndoles saber

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

NOTARIO PUBLICO 103

MEXICO, D. F.



- 17 -

en el mismo acto el derecho que tienen para leerla por sí mismos, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, por lo que autorizo preventivamente la presente escritura.- Doy fe. -----

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: ROBERTO MARQUEZ MATUS.- ROBERTO SERGIO GARCIA GONZALEZ.- RUBRICAS.- ANTE MI.- **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- NOTA DE AUTORIZACION.-----

- - - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: México, Distrito Federal a veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.- Doy fe.- **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

- - - NOTA PRIMERA.- Con la letra "D", y con fundamento en el artículo dieciocho del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, agrego al apéndice de esta escritura el aviso enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en donde informo que fue ocupado el permiso relacionado en el cuerpo de esta escritura.- México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.- **ARMANDO GALVEZ**.- RUBRICA. -----

- - - NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha tuve a la vista la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, presentada a la Administración Local del Centro del Distrito Federal, y recibida en dicha dependencia el día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, cuya copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E".- Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.- **ARMANDO GALVEZ**.- RUBRICA. -----

- - - NOTA TERCERA.- Con la letra "F", agrego al apéndice de esta escritura el aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el tercer párrafo de la Regla dos punto tres punto doce (2.3.12) de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el año dos mil cuatro, presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil cuatro.- México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Doy fe.- **ARMANDO GALVEZ**.- RUBRICA.-----

DOY RE
EN RE PRODUCTIONS
SE JOMO BY KIP



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

DUO040518R75

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DUOSON SA DE CV

FOLIO **I 1125563**

DF -09/09/2004-E

EfSRgMsXsUm

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DUOSON SA DE CV

DOMICILIO

CONSTITUYENTE HECTOR VICTORIA 93 EDIF F 401 SAN JOSE DE LOS CEDROS OLIVO Y JULIAN ADAME CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO FEDERAL C.P. 05200

CLAVE DEL R.F.C.

DUO040518R75

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

NORTE DEL D. F.

ACTIVIDAD

SERVICIO DE REPARACION DE OTROS ARTS Y APARATOS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2004/06/09

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2004/05/21

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2004/05/21
R22	RETENCION Retenedor de otros ingresos a personas físicas (Titulo IV Capitulo IX	2004/05/21
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral	2004/05/21
V5	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2004/05/21
V8	IVA Es Retenedor de este impuesto.	2004/05/21

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

CANJE DE CEDULA PROVISIONAL

2004/09/09

7062496

INSCRIPCION PERSONA MORAL

2004/06/09

6969380

MEXICO, D.F. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2004
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
NORTE DEL D. F.

C.P. ROGELIO LOPEZ FERNANDEZ

00325409470832